CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que la audiencia de - DILIGENCIA DE REMATE- programada dentro del presente asunto para el día 14 DE ABRIL DE 2020 A PARTIR DE LAS 02:30 P.M., no se pudo llevar a cabo debido a que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los siguientes Acuerdos: PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11519 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11527 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11528 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11548 del 30 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspendió los - términos judiciales- durante el período comprendido entre marzo 16 y 30 de junio de 2020, inclusive, en atención a la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia del Covid-19.

Hoy 15 de julio de 2020 paso a Despacho de la señora Juez para señalar nueva fecha y hora de **-DILIGENCIA DE REMATE-** del bien inmueble con FMI Nº 103-14708 el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Anserma, Caldas, 15 de julio de 2020

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA

Anserma, Caldas, julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso

: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Demandante

: JOSÉ HERNANDO BETANCUR GARCÍA

Demandado

: CARLOS HERRERA ESPINOSA

Radicado

: 17-042-40-89-001-2017-00062-00

Asunto

: FIJA FECHA Y HORA PARA REMATE

Interlocutorio

: Nro. 285

OBJETO DE DECISIÓN

Se encuentra nuevamente a Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, para la fijación de fecha y hora para llevar a cabo diligencia de REMATE, toda vez que la anterior no se pudo efectuar, en razón a que fue señalada para el 14 de abril de 2020, momento en el cual se encontraban suspendidos los términos por orden del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERACIONES

Previo control de legalidad al que alude el inciso 3º del Art. 448 del Código General del Proceso; y, toda vez que el bien inmueble objeto de medida, se encuentra debidamente embargado, secuestrado; y, en firme el avalúo, considera el Despacho procedente señalar fecha para efectuar la subasta del mismo.

Por lo tanto, deberá tomarse como base el SETENTA POR CIENTO (70%) del Avalúo del predio, correspondiente a VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$23'916.000.00).

DESCRIPCIÓN DEL BIEN A REMATAR

Bien inmueble rural identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 103-14708 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma (Caldas); y, código catastral Nro. 17042010000000700901900000037.

Corresponde a un inmueble el cual forma parte de la propiedad del régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Ocuzca, ubicado en el área urbana de este municipio de Anserma (Caldas), cuyo reglamento se rige por medio de la Escritura Pública Nro. 82 otorgada en la Notaría Única de Anserma (Caldas), de fecha 10 de febrero de 1993, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma (Caldas), el 12 de diciembre de 1993, en los folios de matrícula inmobiliaria del número 103-0014696 al folio número 103-0014716, correspondiéndole a la precio -oficina número 206- materia de compraventa, el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 103-0014708, y descrito así:

OFICINA 206: ubicada en la planta segundo piso, destinado a oficina, su acceso se hace desde la circulación común, consta de un espacio para oficina, baño y depósito. Tiene un área total aproximada de dieciocho metros cuadrados treinta centímetros (18,30 mts2) de los cuales diecisiete metros cuadrados diez centímetros (17,10 mts2) corresponden a área privada y un metro cuadrado veinte centímetros (1,20 mts2) corresponden a área común (muros, columnas y buitrones).

Sus linderos generales aproximados son los siguientes: ###Por el OCCIDENTE: en extensión de dos metros diez centímetros (2,10) con muro medianero que los separa de la oficina 207 y en 0,50 metros con antepecho común y ventana que los separa de la circulación común, por el NOROCCIDENTE: En extensión de 0,90 metros con muro medianero que lo separa de la oficina 207 y en 0,30 metros con muro común que lo separa de la circulación común, por el SUR: En extensión de 2,30 metros con muro medianero que los separa de la oficina 205, en 0,20 metros con buitron y en 0,20 metros con columna, por el ORIENTE: En extensión de 0,50 metros con columna, en 4,50 metros con muro común de cerramiento y en 0,40 metros con columna que lo separan del predio que es o fue de Jesús Bedoya, por el NORTE: En extensión de 0,40 metros con columna y en 3,25 metros con muro común de cerramiento que lo separa del predio que es o fue de Antonio Corrales, por el SUROCCIDENTE: En extensión en 0,45 metros con ventanal, en 1,20 con puerta de acceso y en 0,45 metros con ventanal que lo separa de la circulación común. Por el NADIR: Con losa en concreto que lo separa de los mezanines. Por el CENIT: con losa de concreto que lo separa del tercer piso###.

TRADICIÓN: El bien fue adquirido por el señor CARLOS HERRERA ESPINOSA por adjudicación en sucesión de la causante LUZ MYRIAM CANO GÓMEZ por

sentencia S/N del 06 de 12 de 2004 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma (Caldas).

El bien inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (23'916.000,00); por lo tanto, deberá tomarse como de la licitación, el SETENTA POR CIENTO (70%) de dicho valor y como postor se considerará a quien previamente consigne el CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho valor.

Para tal fin, se señala el día <u>14 de AGOSTO de 2020, a partir de las tres de la tarde (03.00 P.M.).</u>

La licitación empezará a la hora indicada y tendrá una duración de una (1) hora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, expídase el cartel de remate respectivo y copias del mismo entréguese a la parte interesada el cual deberá ser anunciado en el diario LA PATRIA; cuyo listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el REMATE. Artículo 450 del C.G.P.

Con la copia y/o la constancia de la publicación del aviso, deberá ALLEGARSE CERTIFICADO DE TRADICIÓN ACTUALIZADO DEL BIEN INMUEBLE, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la DILIGENCIA DE REMATE. Artículo 450 del C.G.P.

Los interesados que pretendan hacer postura en la subasta deberán consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien, y podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO

- Juez -

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No 041 de 16 de julio de 2020

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ANSERMA – CALDAS

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: 17, 21 y 22 de julio de 2020 Inhábiles: 18, 19 y 20 de julio de 2020

Quedó ejecutoriado: El día 22 de julio de 2020 a las 5:00 p.m.

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

Secretaria

